



Aviso De Oferta Pública

Lote 2 - Emisión de Bonos Ordinarios de Banco Pichincha S.A.

17 de octubre de 2014

1. **EMISOR:** Es Banco Pichincha S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en Bucaramanga, en la Carrera 35 No. 42 - 39, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") en los términos del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de Emisión") y del prospecto de información de los Bonos Ordinarios de Banco Pichincha S.A. (el "Prospecto de Información").
2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emitió doscientos mil (200.000) Bonos Ordinarios, en seis (6) series el pasado 8 de octubre de 2014 (la "Emisión"). El monto total de la Emisión es de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. En el Lote 1 se colocó un monto de ciento noventa mil trescientos noventa y cinco millones de pesos (\$190.395.000.000).
3. **CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN EN EL LOTE 2:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen nueve mil seiscientos cinco (9.605) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de nueve mil seiscientos cinco millones de Pesos (\$9.605.000.000) (el "Monto de la Oferta") distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
D	D3	\$9.605.000.000

4. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA PRIMERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para el desarrollo de su objeto social, consistente en adelantar las actividades propias de un establecimiento bancario. De forma temporal los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su aplicación, en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"). En cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.1 del artículo quinto de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la SFC, se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán ni en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

5. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
6. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de seis (6) series cuyas características se describen en la Sección A, Capítulo 2, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie D: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el "IPC") del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

7. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos"). El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. **TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa de rentabilidad ofrecida y el plazo correspondiente a la subserie ofrecida en este Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
D	D3	3 años	IPC + 4,00% E.A.

Para el cálculo de los intereses de las series D con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión, es decir, a partir del 8 de octubre de 2014.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, Los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 9. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las series D Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2, Primera Parte I del Prospecto de información.

Los intereses de la serie D se calcularán con la convención 365/365 días.

- 10. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC"). La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los tenedores a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos, en cuyo caso las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 11. FECHA DE EMISIÓN:** Es el 8 de octubre de 2014 (la "Fecha de Emisión").
- 12. FECHA DE LA OFERTA DEL LOTE 2:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el día 20 de octubre de 2014.
- 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al día 20 de octubre de 2014 (la "Fecha de Suscripción").
- 14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es "a la par", es decir, igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán

calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés causado} = [(1 + \text{tasa})^{(n/\text{Base})}] - 1$$

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

La fórmula a utilizar, para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor nominal} * \{1 + \text{Interés causado}\}$$

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

- 15. LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados

en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

- 16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.
- 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 19 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- 19. CALIFICACIÓN:** El comité técnico de calificación de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 17 de julio de 2014, asignó la calificación de AA+ (doble A más) Perspectiva Negativa en deuda de largo plazo a la Emisión de Bonos Ordinarios.. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo F del prospecto de información de los Bonos Ordinarios.
- 20. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de demanda en firme.

La suscripción de los Bonos Ordinarios deberá efectuarse a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 87, Piso 7, Bogotá, Teléfono (1) 7463748, (1) 3535219, (1) 3535220, Fax (1) 2116690 (el "Agente Colocador").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la colocación bajo el mecanismo de demanda en firme de los Bonos Ordinarios.

	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario*	Entre las 8:00 AM y las 9:00 AM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará al Agente Colocador las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación bajo el mecanismo de demanda en firme

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Bonos Ordinarios.

PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO

La adjudicación de los Bonos Ordinarios a los Inversionistas se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la BVC en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado.

En el evento en que la demanda de los Bonos Ordinarios supere el Monto de la Oferta y dos o más demandas copen el monto ofrecido, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la BVC declarará desierta la adjudicación de la colocación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

El Emisor deberá publicar como información relevante la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Agente Líder Colocador y dirigida a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la recepción de las demandas y del proceso de adjudicación, de acuerdo con los términos previstos en el Prospecto de Información.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Fiduciaria Colseguros S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 No. 6-44 Piso 2 Ala Norte. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de

Bogotá o en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

23. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web www.bancopichincha.com.co.

El Emisor transmite en línea oportunamente a la SFC a través de su página Web, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la encuesta anual de Gobierno Corporativo (Código País), para que esta Entidad, proceda con la publicación de dicha encuesta para conocimiento del mercado público de valores.

24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de Agentes Colocadores vigilados por la SFC le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden al Emisor.

Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Emisor, los Inversoristas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los Inversoristas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.
- El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversoristas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la aceptación de la oferta.
- El potencial Inversorista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

25. SEGURO DE DEPÓSITO: Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito de FOGAFIN.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co y en la página web del Emisor www.bancopichincha.com.co.

27. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS LEGALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES: La Asamblea de accionistas del Emisor aprobó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios mediante acta no. 97 del 9 de mayo de 2014 y la Junta Directiva del Emisor mediante acta no. 602 del 11 de junio de 2014 aprobó el reglamento de Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

Banca de Inversión
Bancolombia
Corporación Financiera

AGENTE COLOCADOR

Valores
Bancolombia
Comisionista de Bolsa

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

**Fiduciaria
Colseguros**

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ASESORES LEGALES

MNA

MARTINEZ ABOGADOS

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN



AVISO DE SUBASTA
PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE
PROPIEDAD DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN ISAGEN S.A.
E.S.P.
SEGUNDA ETAPA

Dentro del marco del programa de enajenación de la propiedad accionaria de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (la "Nación") en ISAGEN S.A. E.S.P. ("ISAGEN"), aprobado por el Decreto No. 1609 del día 30 de julio de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, modificado parcialmente por el Decreto 2316 del día 22 de octubre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional (en adelante, el "Decreto"), la Nación mediante el presente aviso anuncia a los Inversionistas Precalificados la Fecha de Subasta, la hora, el lugar y las demás condiciones en las que se llevará a cabo la Subasta, así como el plazo dentro del cual se deberá presentar los Documentos de la Oferta. Lo anterior en los términos del Reglamento de Segunda Etapa y tras haberse culminado el Proceso de Precalificación.

Los Interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación y el Reglamento de Segunda Etapa, junto con todos sus anexos, que están a disposición de los

Interesados en la página web www.isagen.saladeinformacion.net sin costo alguno.

El presente Aviso de Subasta se publica de manera simultánea, como información relevante, en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co. Por estar las Acciones de ISAGEN inscritas y registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la BVC, la información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de ISAGEN podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia aquí referida.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Subasta tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Segunda Etapa.

1. LA SUBASTA

1.1. Fecha de Subasta: Se le informa a todos los Inversionistas Precalificados que la Fecha de Subasta será el 22 de agosto de 2014, fecha en la cual deberán presentar el Sobre de la Oferta Económica a través de una SCB contratada para el efecto.

1.2. Sala de Subasta: El lugar en el cual se adelantará el trámite de Subasta y Adjudicación se indicará en el aviso que será publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional en una fecha anterior a la Subasta, en el cual se dé a conocer el Precio Mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa.

1.3. Horario de la Subasta: El ingreso a la Sala de Subasta y la presentación del Sobre de Oferta Económica será desde las 8:00 a.m. (hora de Bogotá) y hasta las 9:00 a.m. (hora de Bogotá) en la Fecha de Subasta. Transcurrido dicho plazo no se autorizará la entrada de Inversionistas Precalificados, ni de ninguna otra persona a la Sala de Subasta, a menos que se trate de los empleados de la BVC, FONADE, la Nación, el MME, el DNP, FONADE, los Asesores Externos, los miembros del Comité de Dirección o los miembros del Comité Técnico, y no se recibirán más Sobres de Oferta Económica.

1.4. Mecanismo de Subasta: Los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la Subasta se encuentran detallados en el Anexo 6 del Reglamento de Segunda Etapa.

2. ACTOS PREVIOS A LA SUBASTA

2.1. Presentación de los Documentos de la Oferta: El Sobre de Documentos de la Oferta deberá presentarse a través de una SCB contratada para el efecto por el Inversionista Precalificado en las oficinas de la BVC, ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7, No. 71-21, Torre B, Piso 12, lugar en el cual se recibirán desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., desde el día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Subasta y hasta 6 Días Hábiles antes de la Fecha de la Subasta.

SOLO AQUELLOS INVERSIONISTAS PRECALIFICADOS QUE HAYAN ENTREGADO LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO Y RECIBAN UNA NOTIFICACIÓN DE LA BVC INDICANDO QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA DICHA NOTIFICACIÓN, PODRÁN INGRESAR A LA SALA DE SUBASTA Y PRESENTAR EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA FECHA DE SUBASTA.

2.2. Requisito Regulatorio: Aquellos Inversionistas Precalificados que no hayan incluido en el Sobre para Precalificación la carta emitida por la SIC (cuando dicho Inversionista Precalificado deba obtenerla conforme el Reglamento de Segunda Etapa) por no contar con la misma para el momento del Proceso de Precalificación, deberán entregar la carta de la SIC al Comité Técnico, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Subasta, conforme lo establecido en el numeral 5.4.6(i) y 6.2.2 del Reglamento de Segunda Etapa.

2.3. Interesados precalificados en Varios Inversionistas Precalificados: Con por lo menos 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Subasta, en caso de que los Inversionistas Precalificados estén conformados por un mismo Interesado en diferentes modalidades, el Inversionista Precalificado deberá remitir una comunicación suscrita por su representante legal o apoderado, según el caso, dirigida al Comité Técnico, en la cual indicará a través de cuál de los casos precalificados como Inversionista Precalificado participará en la Subasta y presentará una Oferta, a las direcciones indicadas en el numeral 5.1 del Reglamento de Segunda Etapa.

EN EL EVENTO EN EL CUAL EL INTERESADO PRECALIFICADO, HABIENDO SIDO PRECALIFICADO EN VARIOS INVERSIONISTAS PRECALIFICADOS, NO HAYA PRESENTADO LA COMUNICACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 5.1 DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERÁ QUE DICHO INVERSIONISTA PRECALIFICADO HA DECIDIDO NO PARTICIPAR DE NINGUNA FORMA EN LA SUBASTA Y NO PODRÁ PRESENTAR UNA OFERTA EN LA SUBASTA.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO LA OFERTA SERÁ UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS INTERESADOS, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE LA NACIÓN, DEL MHCP, DEL MME, DNP, ISAGEN, FONADE, LA BVC, LOS ASESORES EXTERNOS, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, O DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES O QUE HUBIESE SIDO COLOCADA EN LA SALA DE INFORMACIÓN.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA, PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA SOLA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA CONSTITUYE, EN CADA CASO, MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL INTERESADO DE CONOCER Y ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA ESTABLECIDOS EN EL DECRETO Y EN EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES

QUE ASUMEN LOS INTERESADOS QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A LA SALA DE INFORMACIÓN.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ISAGEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ISAGEN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SOCIEDAD ADJUDICATARIA	DEPOSITO CENTRAL DE VALORES	RED DE DISTRIBUCIÓN
		Sociedades Comisionistas de Bolsa

23 de julio de 2014
